 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral y contribuye, juntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.


Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

La Registraduría Nacional del Estado Civil¹ es un organismo autónomo, sin personería jurídica, de creación constitucional, independiente de las tres ramas del poder público. En ese sentido, la Registraduría Nacional del Estado Civil hace parte de la organización electoral, y por ser un organismo autónomo e independiente, de origen Constitucional, no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

El Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

Que, la ejecución de los programas de bienestar social en el nivel central está liderada por la Gerencia del Talento Humano a través de la Coordinación del Grupo de Desarrollo Integral del Talento Humano y en el nivel **desconcentrado** la ejecución de las actividades del programa está a cargo de los Registradores del

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/organizacion-electoral.php>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Distrito Capital, **Delegados Departamentales**, encargados de Talento Humano y enlaces de Bienestar.

Teniendo en cuenta que para la Registraduría Nacional del Estado Civil el factor humano es el insumo principal para la buena ejecución de los procesos misionales, es importante llevar a cabo un Programa de Bienestar Social que ofrezca actividades para el crecimiento personal y laboral de los servidores, con el fin de lograr un ambiente laboral que permita el desarrollo de los objetivos propuestos.


El Programa de Bienestar Social de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, generando un impacto positivo en las condiciones laborales, personales y familiares de los servidores, así mismo, apunta a incrementar el nivel de felicidad, motivación, satisfacción y sentido de pertenencia hacia la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 752 de 1984 “Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968”, el cual establece que, los organismos y las entidades de la administración pública establecerán para los servidores públicos y sus familias programas de bienestar social con el objeto de elevar su nivel de vida y de propender por su mejoramiento social y cultural de conformidad con el Decreto Extraordinario 3129 de 1968.

A su vez el Decreto Ley 1567 de 1998, establece en su artículo 18 que, a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, a su vez el artículo 19 establece los programas anuales, los cuales indican que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

En este sentido, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, cuya finalidad es:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;


d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Así mismo es importante resaltar que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1350 de 2009 artículo 59, los objetivos de los Programas de Bienestar Social son:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en su desempeño; b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c) Velar porque los programas y servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar sean idóneos y respondan a la calidad exigida por la Entidad, cuando estos sean prestados por terceras personas. Así mismo, propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.10.6 dispuso que para la materialización de lo anterior las Entidades deben disponer programas de bienestar los cuales responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional, siendo responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024


La ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la ley 2094 de 2021, en el artículo 37 numeral 4 establece como Derechos de los servidores públicos “Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales”.

Aunado a lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuenta con un Plan de Estímulos regulado mediante la Resolución No. 3673 de 2020, el cual tiene como finalidad promover el mérito y el buen desempeño laboral en los servidores de Carrera Administrativa Especial y de libre nombramiento y remoción, y Grupos de Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, la Gerencia del Talento Humano estructuró el Programa de Bienestar social y el Plan de Estímulos para los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su núcleo familiar a nivel nacional para la vigencia 2025, el cual se encuentra encaminado a garantizar el desarrollo integral de los servidores, fomentando procesos de bienestar permanente que favorezcan el desarrollo personal y familiar, a través de actividades culturales, recreativas, de integración y las demás que correspondan con el fin de aumentar su productividad, la motivación y el crecimiento en el desarrollo profesional y personal, así como el fomento del buen desempeño de las funciones laborales a través del Plan de Estímulos.

Para la construcción del Programa de Bienestar Social, se tuvo en cuenta la normatividad vigente nacional y los correspondientes actos administrativos que estipulan y regulan la planeación y ejecución del programa: Constitución Política de la República de Colombia; Decreto Ley 1567 de 1998; Ley 489 de 1998; Ley 1350 de 2009; Resolución No. 5070 del 2 de noviembre de 2000; Decreto 1083 de 2015; Ley No. 1857 del 26 de Julio del 2017; Resolución No. 9587 del 22 de agosto de 2019; Ley 1952 de 2019; Resolución No. 3673 del 22 de mayo de 2020; Resolución No. 6912 del 29 de marzo de 2023; y Resolución No. 20545 del 19 de septiembre de 2023.

Así la cosas, con el desarrollo e implementación del Programa de Bienestar social 2026, se lograrán llevar a cabo actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral y la cultura organizacional de los servidores, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración, encaminados a generar un ambiente laboral que contribuya a la productividad, innovación y al logro de resultados con valor público y por medio de Plan de Estímulos 2026, se busca incentivar la calidad del servicio por parte de los funcionarios de la Entidad.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Para lograr lo anterior, las actividades que mayor relevancia tendrán en el Programa de Bienestar social 2026 serán aquellas enfocadas en la integración de los servidores y su familia, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral y elevar el nivel de satisfacción, así como el sentido de pertenencia del servidor público con su Entidad.


El Programa de Bienestar Social 2026, el cual hace parte integral de los presentes estudios y documentos previos.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, esta Delegación cuenta con presupuesto para el desarrollo del programa de Bienestar Social, toda vez que, mediante circular N. 04 de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia del Talento Humano a través de la coordinación de Desarrollo Integral elaboro el programa de bienestar social dirigido a los servidores de la entidad para ser desarrollado en la presente vigencia, con una asignación de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.850.000) para el Departamento del Tolima.

Por consiguiente, el literal c del artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 permite que las Entidades estatales puedan ejecutar sus programas de bienestar en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, para lo cual la Entidad en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, y teniendo en cuenta que para el desarrollo de lo formulado en el Plan de Bienestar Social y Plan de Estímulos de la vigencia 2025, se necesita de una compleja capacidad instalada y de respuesta, del acompañamiento de personal que cuente con la experiencia necesaria para la realización de este tipo de actividades, y teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil no tiene la infraestructura, los equipos ni el personal necesario para desarrollar las actividades contempladas, se hace necesario contratar los servicios de una Caja de Compensación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Bienestar y Plan de Estímulos, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 hoy vigente, el cual dispone:

“ARTÍCULO 12.- Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales”.

En este sentido, se destaca que la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

2.2 Alcance del objeto

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato, deberá prestar los servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades operativas, logísticas y asistenciales para la implementación y realización de las actividades requeridas por la entidad para la ejecución de las actividades de bienestar (actividades culturales, artísticas, recreativas, socioculturales, de integración, de calidad y mejora del clima laboral y organizacional, entre otras) que favorezcan el desarrollo de los servidores, el mejoramiento de sus condiciones laborales y a su vez incrementen los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación y compromiso con su trabajo y que hagan parte del programa de bienestar social de la vigencia 2026.


Es de aclarar que la ejecución del programa de bienestar social 2026 se realizará en segmentos conforme a las actividades programadas y estarán sujetas a la participación voluntaria de los servidores con el apoyo de la reinversión de la caja de compensación.

Las actividades proyectadas dentro del programa y el cronograma de bienestar, para los servidores de planta y su núcleo familiar del Departamento del Tolima son las siguientes:

1. Día de la Familia (Primer semestre)
2. Jornada de capacitación
3. Día de la Familia (Segundo semestre)
4. Día de la Registraduría

Las actividades mencionadas tendrán como objetivo la integración en el entorno laboral y familiar, teniendo en cuenta el trabajo en equipo de los servidores. Así mismo, se prestará apoyo logístico para todas aquellas actividades que por necesidades identificadas en los servidores deban realizarse como medida de intervención para el mejoramiento del clima laboral y organizacional, para lo cual dichas actividades se realizarán a demanda de los servidores.

2.3 Clasificador de bienes y servicios

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	93. Servicios políticos y de asuntos civiles	14. servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicios sociales	06. Servicios de bienestar social
80111504	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11. Servicios de recursos humanos	15. Desarrollo de servicios humanos	04. formación o desarrollo laboral
80111508	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11. Servicios de recursos humanos	15. Desarrollo de servicios humanos	08. programas de reconocimiento de servicios.

2.4 Tipo de contrato

Prestación de servicios.


2.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

No aplican.

2.6 Especificaciones Técnicas


Para el desarrollo del objeto a contratar y su alcance, la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental del Tolima ha proyectado realizar las actividades y eventos que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<u>DIA DE LA FAMILIA</u>	<u>DIA DE LA FAMILIA PRIMER SEMESTRE:</u> Ofrecer a cada servidor de la planta global de la Delegación Departamental del Tolima un (1) Bono Consumible (equivalente a

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2


Aprobado: 22/04/2024

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>un Pollo Asado), para cada servidor público que hace parte de la planta global de la Delegación Departamental del Tolima. El Contratista deberá establecer el convenio con un asadero reconocido de la ciudad de Ibagué Tolima.</p> <p>Los bonos deberán ser entregados en formato físico en las instalaciones de la entidad. Delegación Departamental del Tolima. Cra 2 # 11-80 Piso 4 –Ciudad de Ibagué Tolima. Para 116 servidores el día 01 de Abril de 2026 y con una vigencia de 6 meses para ser utilizados.</p> <p><u>DIA DE LA FAMILIA SEGUNDO SEMESTRE:</u></p> <p>La caja de compensación debe suministrar un (1) Bono por valor máximo de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) el cual pueda ser redimido en restaurantes reconocidos de la ciudad de Ibagué, para cada servidor público que hace parte de la planta global de la Delegación Departamental del Tolima.</p> <p>El Contratista deberá presentar tres (3) opciones diferentes de restaurantes reconocidos ubicados en la ciudad de Ibagué Tolima.</p> <p>Los bonos deberán ser entregadas en formato físico en las instalaciones de la entidad Cra 2 # 11-80 Piso 4 –Ciudad de Ibagué Tolima.</p> <p>Aproximadamente para 116 servidores</p>
<u>CAPACITACIÓN - TALLER</u>	<p>La caja de compensación debe garantizar la realización de Una (1) capacitación que abarque el tema de MANEJO DE CONFLICTOS.</p> <p>Dado el número de servidores y la dificultad de desplazamiento desde los municipios a la ciudad capital para quienes prestan sus servicios en los diferentes municipios, la caja de compensación debe garantizar la realización de la actividad por grupos de la siguiente manera:</p> <p>De manera presencial en:</p> <p>A. Instalaciones de la Delegación Departamental del Tolima. B. Registraduría Especial de Ibagué</p>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>De manera virtual:</p> <p>C. Registradurías Municipales</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal Capacitador con experiencia y manejo del tema a tratar Actividad que se realizará en último bimestre de la vigencia 2026 - En las Jornadas (Horarios) y las fechas acordadas y para 116 servidores. <p>Para el caso de los servidores que reciban la capacitación de forma presencial, el contratista debe garantizar la entrega de 1 refrigerio e hidratación para los asistentes.</p>
<u>DIA DE LA REGISTRADURIA</u>	<p>El contratista debe ofrecer una (1) actividad conmemorativa al día de la Registraduría toda vez que en la presente vigencia 2026 se conmemoran los 78 años de su existencia.</p> <p>La duración de la actividad deberá ser dispuesta como mínimo 5 y máximo 8 horas dirigida a los servidores de la Delegación Departamental del Tolima, aproximadamente para 116 servidores.</p> <p>La actividad debe realizarse el último trimestre de la vigencia 2026 previamente concertada con el supervisor del contrato y Delegados Departamentales.</p> <p>La actividad conmemorativa deberá promover los valores institucionales y el sentido de pertenencia por la entidad.</p> <p>Para el desarrollo de la actividad, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dicha actividad deberá estar acompañada por un coordinador general del evento, con experiencia en organización y apoyo logístico. - Ofrecer un (1) almuerzo tipo buffet e hidratación dirigida a los servidores de la Delegación Departamental del Tolima. - Disponer de un recreacionista que realice actividades de integración dirigida a los servidores, promoviendo la


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>integración entre los participantes y los valores institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo logístico y de primeros auxilios necesarios para llevar a cabo el evento. - Disponer de un sitio debidamente organizado con mesas y sillas con capacidad para acomodar a los servidores en la actividad. · Instalar sonido, video, estructura, planta eléctrica y adecuación en general. - Garantizar personal logístico para que garanticen la atención de los servidores. - Garantizar un punto de Agua, aromática o café. - Todo lo anterior que permita realizar la ceremonia de Exaltación, · Disponer de un Grupo Musical –Música Colombiana y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. <p>Aproximadamente para 116 servidores</p>

2.7 Obligaciones del futuro contratista

- a. Elaborar junto con el supervisor del contrato un cronograma de actividades a ejecutar.
- b. Coordinar, desarrollar y cumplir con las actividades de bienestar requeridas por la entidad, para lo cual la supervisión del contrato informará con la debida antelación al contratista el tipo de actividad a realizar, las fechas horarias, número de asistentes a los mismos y demás detalles inherentes al evento. La Registraduría se reserva el derecho de realizar modificaciones que este pertinentes a los requerimientos y/o especificaciones para las actividades para lo cual dará aviso al contratista.
- c. Proveer todos los bienes y/o servicios logísticos necesarios y requeridos para la ejecución de las actividades de bienestar, como son espacios físicos, personal de apoyo y otros necesarios, de conformidad con las solicitudes de la Delegación Departamental del Tolima, mediante el supervisor del contrato, garantizando la calidad de los servicios y bienes suministrados para los eventos y actividades.
- d. Cumplir con los horarios y tiempos establecidos para cada actividad de conformidad con lo establecido en el cronograma.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024


- e. Ejecutar las actividades y entregar los elementos requeridos que implique cada actividad de manera oportuna y en los lugares indicados por la supervisión.
- f. Entregar a la supervisión del contrato, registro fotográfico y listados de asistencia de las capacitaciones virtuales y presenciales que se llevaran a cabo en el marco del cumplimiento del ítem de capacitación, taller o formación, así mismo certificar la actividad a todos los asistentes.
- g. Responder de manera oportuna los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato; de igual forma atender las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible.
- h. Entregar los informes de las actividades los cuales deberán contener como mínimo descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal del contratista y de la Registraduría que coordino la actividad y fecha en que se realizó.
- i. Evitar realizar algún tipo de reserva sin el consentimiento previo de la supervisión del contrato, para lo cual los salones y demás requerimientos técnicos señalados y ofertados por el contratista están sujetos a dicha aprobación.
- j. Garantizar que los precios cotizados correspondan a los establecidos en el catálogo o tarifario de la caja de compensación, en caso de que requieran ítems no previstos se solicitarán como mínimo tres (3) cotizaciones con el detalle de estos y se optará por la más económica.
- k. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- l. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y que correspondan a la naturaleza de este.

2.8 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9 Plazo de ejecución

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

El término de ejecución del contrato será hasta el lunes 07 de diciembre del 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

2.10 Lugar de ejecución

Sera, en el Departamento del Tolima.

2.11 Supervisión

La supervisión al seguimiento técnico, administrativo y financiero será desarrollada por la servidora pública SONIA CONSTANZA JARAMILLO JARAMILLO Profesional Universitario 3020-01 de la planta Global de la Delegación Departamental del Tolima, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en la Guía de Supervisión adoptada por la Entidad y el Ley.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Ley 80 de 1993

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

- Ley 1150 de 2007:


Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 207, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos, dispone:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

- Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden*

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Lo anterior, toda vez que la Registraduría Nacional del Estado Civil- Delegación del Tolima, requiere contratar los servicios requeridos para la ejecución del programa de bienestar para los servidores de esta Delegación Departamental y así lograr que, con el desarrollo de las actividades se refuerce la gestión administrativa y su funcionamiento, derivado del cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

Por otra parte, el consejo de Estado en sentencia con numero de radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del 2 de diciembre del 2013, mediante la cual la sección tercera de la sala de lo contencioso administrativo, con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión:

“...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación¹⁴, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal...

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; (subrayado fuera del texto).


Adicionalmente, en igual sentido el consejo de Estado en sentencia con numero de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1963) del 23 de noviembre del 2005, mediante la cual la sala de consulta y servicio civil, con ponencia del Magistrado FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, se pronunció sobre el alcance del objeto del objeto del contrato de prestación de servicios:

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:

*"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de **un apoyo o colaboración en su cumplimiento** (...) (consultas 921 y 951)."*

Ahora bien, desde esta perspectiva las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad”.

De otra parte, el Decreto 1083 de 2015, prevé lo siguiente:


ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, art. 69)

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Además de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el literal C del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998 señala que: “las Entidades podrán ejecutar los programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

Así mismo, la Ley 21 de 1982 “Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones” en su artículo 39 señala: las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley para lo cual el artículo 41 de la misma ley, adicionado por el artículo 16 de la ley 789 de 2002 establece: Las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones: 3. Ejecutar, con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado 22/04/2024


Aunado a lo anterior, el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 “Por medio del cual se reglamentan los programas de capacitación y bienestar social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968, señala que: Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales.

Por lo anterior, resulta precedente contratar el servicio requerido, con una caja de compensación familiar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, el cual señala que los programas de bienestar social se adelantarán con (...) y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares”.

Lo anterior con el fin de hacer un gasto eficaz del presupuesto sin erogaciones adicionales y generando una economía en los trámites administrativos. Así mismo, esta modalidad de contratación no conlleva a vulnerar el principio de selección objetiva, ya que como bien indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las actividades de apoyo logístico, operativas o asistenciales, podrán contratarse directamente siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, para lo cual la Entidad en aras de lo demandado realiza el respectivo análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el numeral IV “criterio para seleccionar la oferta más favorable” del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que justifica la contratación que se pretende adelantar.

Es importante señalar que la Delegación Departamental del Tolima no cuenta con las instalaciones, ni el personal ni los elementos requeridos para la ejecución de las actividades y eventos materia del objeto contractual, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de una persona que tenga las calidades requeridas de idoneidad, capacidad, experiencia conforme el objetivo definido para el contrato a celebrar, que, como bien se señaló, conlleva actividades logísticas, operativas y asistenciales, razón por la cual para su desarrollo la entidad requiere los servicios de una caja de compensación para el apoyo en el cumplimiento de la gestión.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y la exegesis que de esta disposición realizó el consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera,

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

radicación interna 37.044 C,P Enrique Gil Botero, marzo 7 de 2011, se concluye que la Registraduría Nacional del Estado Civil, podrá contratar directamente con la persona natural y jurídica que este en capacidad y experiencia directamente relacionada con el área en que se trate, en atención a lo previsto en la norma antes transcrita, en consecuencia, el contrato resultante de la aplicación de la causal de contratación directa corresponderá a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

a. Valor estimado del contrato

El valor total del contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 21.850.000)** moneda corriente, incluido IVA contando los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

b. Justificación. Estudio de mercado


Para determinar el valor estimado del contrato, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su Delegación Departamental del Tolima, mediante correo electrónico del mes de enero del 2026 a través del profesional universitario 3020-01 Sonia Constanza Jaramillo Jaramillo, responsable del proceso de Bienestar en la Delegación del Tolima, solicitó a las únicas dos cajas de compensación familiar presentes en el Departamento del Tolima, COMFENALCO Y COMFATOLIMA cotización de los servicios requeridos para las siguientes actividades:

1. Día de la Familia (Primer semestre)
2. Jornada de capacitación
3. Día de la Familia (Segundo semestre)
4. Día de la Registraduría

Así mismo realizó mesa de trabajo con la caja de compensación COMFATOLIMA, en donde fue expuesta la necesidad de la entidad y en donde fueron escuchadas las propuestas de la forma de realización de las actividades, insumo que fue estudiado por la entidad a efectos de contratar los mejores servicios en beneficio de los servidores públicos de la entidad.

De conformidad se procede a relacionar los servicios cotizados junto con los valores de la siguiente manera:

COTIZACION COMFENALCO

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024



113102001-R-028

15 de enero del 2026

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT: 899.999.040

Ciudad, Ibagué

Asunto: Plan de bienestar Registraduría Nacional – Ibagué 2026

Reciba un cordial saludo, esperando se encuentre en bienestar con los suyos.

En el compromiso que tiene Comfenalco Tolima de brindar calidad de vida a los tolimenses, nos complace presentar la siguiente propuesta, para el desarrollo del plan de bienestar de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

INCLUYE:


ACTIVIDAD	INCLUYE	VALOR TOTAL
DÍA DE LA FAMILIA 1º SEMESTRE	BONOS DEL CARNAVAL DEL POLLO Incluye: 116 Bonos físicos para reclamar en el Carnaval del Pollo Ibagué un pollo completo asado con acompañantes (papa, yuca, arepa y ají). Bonos con vigencia de 3 meses	\$ 11.455.957
CAPACITACIÓN - TALLER DE MANEJO DE CONFLICTOS	Servicio de capacitador por 2 Horas tema "Manejo de conflictos" de manera presencial, profesional a cargo de la conferencia, material pedagógico, Sonido para conferencia, estación de café, refrigerios servidos a la mesa, servicio de meseros, Video Beam.	\$ 22.367.377
DÍA DE LA FAMILIA 2º SEMESTRE	BONOS DE ALIMENTOS Bonos de alimentos para restaurante cada uno por valor de \$120.000, en los siguientes restaurantes el Corral, Tango pasión por la carne, Don Pedro (Se debe escoger 1 solo lugar para los bonos). Entregados en las instalaciones de la Registraduría Ibagué.	\$ 20.634.988
DÍA DE LA REGISTRADURIA	Evento en el Centro Recreacional Urbano en Picateña de Comfenalco Tolima, incluye: Ingreso al centro recreacional, Alquiler de salón amarillo de 8:00 am a 5:00 pm, almuerzo servido en vajilla a la mesa, sonido para evento, mobiliario (Mesas y sillas vestidas con mantel, tapa, forros de silla y laso), grupo musical por 3 horas, servicio de ambulancia y logística para desarrollo del evento. Actividad para 116 personas, si se modifica la cantidad de personas se debe ajustar tarifa	\$ 37.020.509
TOTAL		\$ 91.478.830

Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco - NIT. 890.700.148-4
 Carrera 5 calle 37 esquina, edificio sede Ibagué – Tolima | Código postal 730006
 Línea gratuita: 01 8000 911 010 | PBX: 608 267 0088
 WhatsApp: 316 691 4668 | Email: sucaja@comfenalco.com.co
 www.comfenalco.com.co



ISO 9001
 30-0001-001
 2014-08-28-010

VICI.LCC SuperSubalido

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024



NO INCLUYE:

Servicios no especificados en la propuesta económica

- Forma de pago de contado
- Vigencia de la propuesta ocho (8) días a partir de la radicación de la oferta

Cualquier inquietud adicional, agradecemos enviarla al correo electrónico juan.valencia@comfenalco.com.co – hayleen.avila@comfenalco.com.co . números telefónicos 2670088 extensiones 130-148 –, fijo 2661335 o al 3165279936 o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera. 5ª calle 37 esquina Edificio Comfenalco primer piso.

Esperamos llenar sus expectativas, para nosotros será un placer servirles.

Cordialmente,

ADRIANA
BARBOSA
ROJAS

Firmado digitalmente por:
ADRIANA BARBOSA ROJAS
Fecha: 2026.01.16 15:11:09
05'00"

ADRIANA BARBOSA ROJAS

Jefe departamento de recreación deporte y turismo


Elaboro: Felipe Valencia Gonzalez

Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco - NIT. 890.700.148-4
Carrera 5 calle 37 esquina, edificio sede Ibagué – Tolima | Código postal 730006
Línea gratuita: 01 8000 911 010 | PBX: 608 267 0088
WhatsApp: 316 691 4668 | Email: sucaja@comfenalco.com.co
www.comfenalco.com.co



VIGILADO SUPER-SUBSIDIO

La cotización presentada por la caja de compensación COMFENALCO con el valor propuesto asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS. IVA INCLUIDO, (\$91.478.830)**

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado 22/04/2024


COTIZACION COMFATOLIMA



PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO		
		CANTIDAD	V. UNITARIO	SUBTOTAL
1. Día de la familia 1 er semestre				
La caja de compensación debe suministrar un (1) Bono Comensalable (un Pollo Asado), para cada servidor público que hace parte de la planta global de la Delegación Departamental del Tolima.	unidad	116	40.000	4.640.000
Subtotal				4.640.000
2. capacitación				
Capacitación en Comunicación Asertiva/Efectiva y Mejor Manejo de conflictos	Global	1	-	-
Transmisión video	Global	1	-	-
Salon de capacitacion con ayudas audiovisuales	Global	1	-	-
Subtotal				-
3. Día de la Familia				
1 bono por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) para los 116 servidores, el cual pueda ser redimido en restaurantes, a cada uno de los servidores de la Delegación de Departamental del Tolima	Funcionario	116	70.000	8.120.000
Subtotal				8.120.000
4. Día de la registraduría				
actividad orientada actividad conmemorativa al día de la Registraduría toda vez que en la presente vigencia se conmemoran los 78 años de su existencia.	GLOBAL	1	5.601.345	5.601.345
subtotal				5.601.345
TOTAL				18.361.345
iva				3.488.655
GRAN TOTAL				21.850.000

OSCAR IGNACIO PATIÑO ARANGO
Jefe Oficina de Desarrollo Regional
COMFATOLIMA

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

En este orden se tiene que, la cotización presentada por la Caja de Compensación COMFATOLIMA, es por valor de **(\$21.850.000) VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO**

Así las cosas, la cotización que cumple con los requerimientos de la entidad corresponde al precio más económico del mercado presentada por la caja de compensación familiar COMFATOLIMA.

c. Disponibilidad presupuestal

La Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental del Tolima cuenta disponibilidad presupuestal para desarrollar el objetivo del presente proceso por valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 21.850.000)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Respecto de los recursos, la Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se anexará al presente estudio que hará parte integral del mismo expediente contractual.


d. Forma de pago

La Registraduría pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago previa la presentación de lo siguiente:

- Presentación por parte del contratista informe de actividades.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en SIIF y Secop II.
- Informe de seguimiento contractual por parte del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del futuro contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa:


“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y además normas pertinentes, antes citadas, se contratará directamente con una caja de compensación, que acredite la idoneidad y experiencia requeridas así: para lo cual se procede a realizar el análisis respectivo a la caja de compensación familia COMFATOLIMA.

IDONEIDAD:

PERFIL REQUERIDO

Caja de compensación que cumpla con funciones de seguridad social, domicilio en el Departamento del Tolima, con personería jurídica sometida bajo la vigilancia del Estado, cuyo objeto esté relacionado con actividades de bienestar, recreación, cultura y deportes, que cuente con escenarios y/ herramientas tecnológicas adecuadas.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

EXPERIENCIA:

Experiencia directa mínimo de cinco (5) años en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas en el manejo y desarrollo de eventos de bienestar, deportivos, culturales y recreativos y que cuente con escenarios y/o herramientas tecnológicas adecuadas.

PERFIL DE COMFATOLIMA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:


LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA “COMFATOLIMA”, cuenta con personería Jurídica reconocida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, según Resolución 0413 de junio 25 de 1993, COMFATOLIMA es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, cumple funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley, La Corporación tiene carácter permanente y su duración es indefinida a partir de la fecha de aprobación de sus Estatutos.

La caja de compensación COMFATOLIMA, cuenta con condiciones para la prestación del servicio requerido, pues tiene la infraestructura, técnica, tecnológica y organizacional necesaria, así como el recurso humano calificado para el cumplimiento de las actividades del programa de bienestar social, cuenta con reconocida idoneidad, experiencia e importancia y se encuentra en capacidad de proveer los servicios con las condiciones técnicas establecidas.

En este contexto es importante señalar que la caja de compensación COMFATOLIMA, de manera conjunta con la Registraduría – Delegación Departamental del Tolima ha ejecutado procesos de apoyo logístico para la realización de eventos, observándose que el futuro contratista cuenta con la infraestructura, el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato, siendo la caja de compensación mas grande en el Departamento con convenios para garantizar cobertura a nivel nacional, en caso de requerirse.

Referencia a la Experiencia caja de compensación COMFATOLIMA, cuenta con 30 años de experiencia además de prestar un enfoque estratégico, en el cual contempla la responsabilidad social como parte de su cultura organizacional y del código de conducta y Buen gobierno.

Adicionalmente la caja de compensación COMFATOLIMA, acredita experiencia directa en el manejo y desarrollo de eventos deportivos, culturales y recreativos, realizando actividades de Bienestar Social Laboral, en la Alcaldía de Ibagué, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Educación Municipal,

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2


Aprobado:22/04/2024

Contraloría Departamental, Personería de Ibagué, Secretaría de Salud Municipal; obteniendo reconocimiento por el manejo claro de los recursos y el compromiso en el logro de los objetivos planeados, toda vez que cuenta con los escenarios y/o herramientas tecnológicas adecuadas y con las especificaciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato, lo cual garantiza su capacidad técnica y administrativa.

De igual manera COMFATOLIMA se encuentra certificado por Icontec en Iso 9001-2015; ISO 14001-2015 Gestión Ambiental, Ohsas 18001-2007 Seguridad y Salud Ocupacional, NTC-002 Calidad Turística y centros de alojamiento, NTC-003 Calidad Turística en Agencias de Viaje, lo cual garantiza la prestación de servicios con los más altos estándares de calidad.

En cronología de lo anterior, COMFATOLIMA, acredita la siguiente experiencia:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
001 de 2016	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	COMFATOLIMA	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, CULTURALES Y RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	\$17.300.000
001 de 2017	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	COMFATOLIMA	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, CULTURALES Y RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	\$15.900.000
001 de 2018	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	COMFATOLIMA	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, CULTURALES Y RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	\$15.900.000
001 de 2019	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	COMFATOLIMA	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, CULTURALES Y	\$16.0000.000

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
			RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	
001 de 2024	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	COMFATOLIMA	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2024, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y SUS FAMILIAS.	\$19.000.000
PS DT 2025-01	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	COMFATOLIMA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.	\$21.850.000

Por otra parte, la caja de compensación COMFATOLIMA ha desarrollado en debida forma las actividades que la Registraduría – Delegación del Tolima ha programado en diferentes contratos, demostrando su idoneidad, experiencia y cumplimiento sobre el particular, garantizando el apoyo logístico en el desarrollo de diferentes actividades.

Por las consideraciones antes señaladas, la entidad considera que la caja de compensación COMFATOLIMA, permite satisfacer la necesidad identificada, pues permite ejecutar actividades del programa de Bienestar social de la vigencia 2024.

V. CONTRATISTA SELECCIONADO

Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia y que la cotización cumple con los requerimientos de la entidad y corresponde al precio más económica del mercado es viable adelantar la contratación con la caja de compensación COMFATOLIMA.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con el artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, la Registraduría nacional del Estado Civil ha tipificado estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

5	4	3	2	1	Z		
Específico	Específico	Específico	Específico	General	Clase		
Externo	Externo	Externo	Externo	Externa	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Etapas		
Social	Financiero	Operacional	Regulatorio	Externa	Tipo		
Daños sufridos por el contratista, derivados de actos de terrorismo, guerras y/o eventos que alteren el orden público	Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías	Cambios en la normativa vigente que regula la materia	Sobreenir inhabilidades e incompatibilidades del proveedor	Descripción		
Afectación en la ejecución del contrato	Afectación del presupuesto estimado del contrato, ya que puede haber modificaciones	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Cambios en los términos de ejecución del contrato	Limitación para suscripción del contrato, con el proveedor.	Consecuencia del evento		
3	3	1	3	1	Probabilidad		
2	2	5	2	5	Impacto		
5	5	6	5	6	Valoración		
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Alto	Categoría		
Entidad y Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Proveedor	¿A quién se le asigna?		
Implementación de correctivos cuando se presente el hecho	Realizar los ajustes contractuales que exija la modificación normativa	Implementación de correctivos ante un evento de la naturaleza no imputable a las partes	Realizar los ajustes contractuales que exija la modificación normativa	Verificación del documentación del proveedor	Tratamiento/Control a ser implementado		
3	1	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	
2	1	5	1	2	Impacto		
5	2	6	2	3	Valoración		
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Bajo	Categoría		
NO	NO	SI	NO	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?		
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Proveedor	Responsable por implementar el tratamiento		
Un vez ocurra el hecho	Desde el inicio de la ejecución	Un vez ocurra el hecho	Desde el inicio de la ejecución	No definido	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Cuando finalice el hecho	Hasta la finalización de la ejecución	Cuando finalice el hecho	Hasta la finalización de la ejecución	No definido	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Verificación de la aplicación de los correctivos implementados	Mediante los informes presentados por el contratista	Verificación de la aplicación de los correctivos implementados	Mediante los informes presentados por el contratista	Verificación del documentación del proveedor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
Cuando se presenten	Mensual	Cuando se presenten	Mensual	Etapas precontractual	Periodicidad		

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN		2	

Aprobado: 22/04/2024

11	10	9	8	6
General	Específico	Específico	Específico	General
Interna	Interno	Externo	Interno	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Tecnológico	Operacional	Operacional	Operacional
Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Servicio prestado y/o elementos suministrados y/o elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejorando las condiciones técnicas.	Problemas de administración y gestión del servicio por indisponibilidad de personal técnico calificado	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se informara al contratista y se formalizara el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y las fechas de reanudación del 354mbismo.	Incumplimiento total o parcial de las actividades relacionadas en las obligaciones del contrato exceptuando los hechos de fuerza mayor.
Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulario	Baja calidad de la prestación del servicio y/o suministro y/o adquisición, desmejorando las condiciones requeridas por la entidad afectado el uso / desempeño del objeto a contratar.	Fallas y problemas en la disponibilidad del personal calificado y especializado para la gestión de los servicios	Suspensión de la ejecución d las actividades que requieren de continuidad diaria	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto
1	2	2	1	3
3	5	3	3	4
5	7	5	5	7
Medio	Alto	Riesgo bajo	Alto	Riesgo Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Seguimiento de los plazos establecidos desde la etapa de selección.	Verificación de las condiciones establecidas en la oferta versus lo suministrado y7o entregado a la entidad	Seguimiento constante por pararte de la supervisión del contrato en la ejecución	La Registraduría Nacional del Estado Civil no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del	Verificación de las actividades viables para la ejecución del proyecto
1	1	1	1	1
3	3	1	2	3
4	4	2	5	4
Bajo	Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	NO	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
No definido	No definido	Una vez suscrita el acta de inicio	No definido	No definido
No definido	No definido	Quando se reciba a satisfacción el servicio	No definido	No definido
Realizar las actividades en los tiempos establecidos	Realización de listas de chequeo de verificación.	Verificación de la aplicación de los correctivos implementados	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	Verificación de las situaciones externas e
Durante la ejecución	En la ejecución el contrato.	Durante la ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Durante la ejecución

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado 22/04/2024

VII. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


El proveedor, deberá contribuir a favor de la entidad, garantía única a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del Servicio:** por la suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- d) **Garantía de responsabilidad extracontractual:** que ampare la responsabilidad extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un valor igual a 200 SMLMV, con una vigencia igual al termino de ejecución.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en especial lo contemplado en el numeral 3 "3 "(...) 3 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Nota: en todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

cumplimiento proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista, sin perjuicio e lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral durante el plazo de ejecución del contrato.

[Handwritten signatures and scribbles over the text]

CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LUIYEN BARRERO SALAZAR
 Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Tolima

Elaboro: Edison Andres Delgado Rojas – Prof. Universitario 3020-01. G. C. *[Signature]*
 Reviso: Sonia Jaramillo Jaramillo– Prof. Universitario 3020-01 *[Signature]*

ANEXOS

Cotizaciones